

Señora:
 JUEZ PROMISCOUO DE FAMILIA
 Gachetá (Cundinamarca)

Referencia: SUCESIÓN MIXTA No. 096-2013.
 Causante: MANUEL JOSÉ CHITIVA RODRIGUEZ.

NORBERTO WILLIAM SÁNCHEZ ÁVILA, mayor de edad, abogado en ejercicio, identificado civil y profesionalmente como aparece al pie de mi firma, dentro del término legal comedidamente manifiesto a Ud. que interpongo recurso de **REPOSICIÓN** contra su providencia de fecha 29 de junio pasado, notificada por estado el 30 del citado mes y del corriente año, con el fin de que se revoque el numeral 3.- y en su lugar se indique que el suscrito continúa como apoderado de la señora ROSA MARÍA LEÓN MUÑOZ, en su condición de cónyuge sobreviviente y que la colega CARMEN LILIANA ESTRADA RODRIGUEZ es su apoderada pero en la condición de albacea.

Lo anterior en razón a que no aparece en el expediente escrito alguno donde se me haya revocado el poder otorgado.

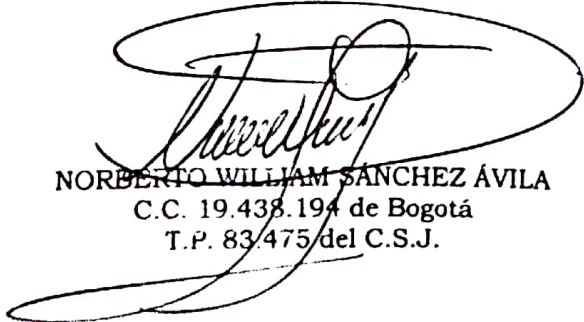
Claramente el artículo 76 del C.G.P. expresa en su inciso primero: "El poder termina con la radicación en secretaría del escrito en virtud del cual se revoque o se designe otro apoderado, **a menos que el nuevo poder se hubiese otorgado para recursos o gestiones determinadas dentro del proceso.**" (He resaltado)

En el presente evento se tiene que expresamente la señora LEÓN MUÑOZ manifiesta en el poder otorgado: "ROSA MARÍA LEÓN MUÑOZ mayor de edad, domiciliada y residente en este municipio, identificada con la cédula de ciudadanía No. 20.586.099 de Gachetá, **actuando como ALBACEA**, por el presente escrito manifiesto que confiero poder especial, amplio y suficiente como en derecho se requiere, a la Doctora CARMEN LILIANA ESTRADA RODRÍGUEZ, abogada titulada, identificada con la c.c. No. 52.266.227 de Bogotá y T.P. No. 220.516 del C.S. de la J., para que en mi nombre y representación **PRESENTE LA RENDICIÓN DE CUENTAS del cargo asignado Y REALICE TODOS LOS TRÁMITES ASOCIADOS A LAS MISMAS, dentro del presente proceso. ...**" (He resaltado)

Ese despacho en el ordinal 9.- del numeral 2.- de la providencia del 29 de junio indica: "Se tiene a la doctora CARMEN LILIANA ESTRADA RODRIGUEZ, como apoderada de la cónyuge ROSA MARÍA LEÓN MUÑOZ, **en los términos y para los efectos contenidos en el poder a ella conferido**", es decir, como ALBACEA y para que presente las cuentas y realice todos los trámites asociados a las mismas.

En este orden de ideas se tiene que mi poderdante posee la doble condición de ser cónyuge sobreviviente y además ALBACEA, como se le reconoce en el sucesorio y, como quiera que el poder otorgado a la Dra. ESTRADA RODRÍGUEZ es para la gestión determinada dentro de este proceso de presentar la rendición de cuentas del cargo asignado (ALBACEA) y realizar los trámites asociados a las mismas, en ningún momento ha terminado el poder que a mí me otorgó para que la siga representando como cónyuge sobreviviente, tal y como lo manifesté en mi escrito enviado a ese Juzgado el 15 de junio de este año.

Cordialmente,


 NORBERTO WILLIAM SÁNCHEZ ÁVILA
 C.C. 19.438.194 de Bogotá
 T.P. 83.475 del C.S.J.